

## **Cambios en los Textos Fundamentales – Avances registrados en el CCLM**

1. El Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) se reunió dos veces el mes pasado, del 2 al 4 de febrero (84.º período de sesiones) y del 23 al 24 de febrero (85.º período de sesiones). Los períodos de sesiones, abiertos a observadores sin voz, se dedicaron enteramente al examen de los cambios en los Textos Fundamentales requeridos para la aplicación del Plan inmediato de acción (PIA). El CCLM acordó recomendar algunas enmiendas a los Textos Fundamentales, que se exponen brevemente en esta nota. El CCLM también se ocupó de algunas cuestiones referentes a la organización de su trabajo y a la distribución de las enmiendas propuestas en los Textos Fundamentales.

### **Cambios recomendados en los Textos Fundamentales**

2. En estos períodos de sesiones, el CCLM respaldó las enmiendas propuestas a los Textos Fundamentales sobre las siguientes materias:

- Comités del Programa y de Finanzas (régimen y composición);
- Comités técnicos;
- Conferencias regionales;
- Reuniones ministeriales;
- Nombramiento y mandato del Director General;
- Delegación de autoridad del Director General.

3. Los cambios propuestos se incorporarían a la Constitución y al Reglamento General de la Organización, así como a los Reglamentos de los distintos Comités, según proceda. Algunas medidas se tomarían a través de resoluciones de la Conferencia. En el cuadro adjunto se proporciona información sobre la situación de los trabajos, en relación con las medidas del PIA, y debe verse conjuntamente con los informes de los períodos de sesiones del CCLM.

4. Se deberá subrayar que se han abordado todas las medidas del PIA que conllevan enmiendas a la Constitución, las cuales están sometidas a requisitos estrictos de procedimiento.

### **Orientación que se solicita del Comité de la Conferencia**

5. En su 84.º período de sesiones, el CCLM examinó una propuesta por la cual la composición del CCLM incluiría, además de sus siete miembros elegidos, un Presidente nombrado por el Consejo. El Presidente sería elegido sobre la base de sus cualificaciones individuales y no representaría a una región o un país. Esta propuesta reflejaba un deseo de armonizar el régimen del CCLM con los del Comité del Programa y el Comité de Finanzas, cuyos Presidentes serán elegidos por el Consejo sobre la base de las cualificaciones individuales y no representarán a una región o a un país (medida 2.45 del PIA). En relación con esto, el CCLM señaló que anteriormente se habían producido situaciones en las que, debido al número limitado de miembros del Comité, el Presidente se había visto obligado a moderar las deliberaciones y a presentar las opiniones de su región al mismo tiempo. Se consideró que esta situación no era deseable y que debería resolverse mediante la armonización propuesta del régimen del CCLM y de los Comités del Programa y de Finanzas. Por tanto, el CCLM manifestó “una preferencia muy clara” por este planteamiento. Sin embargo, dado que se apartaba del PIA, en el que se pedía que el CCLM tuviese siete miembros, contando su Presidente, el CCLM decidió solicitar la orientación del Comité de la Conferencia antes de seguir avanzando en el examen de la propuesta.

<b>Cambios recomendados en los Textos Fundamentales</b>	
<b>Medidas del PIA</b>	<b>Situación en el CCLM</b>
<b>2.13 [Conferencia]</b> Cambios en los <i>Textos fundamentales</i> en relación con las funciones, líneas de responsabilidad, función en la formulación de recomendaciones a la Conferencia, etc., como se describe en detalle en la matriz de medidas.	<i>Pendiente de debate en los próximos períodos de sesiones del CCLM en mayo</i>
<b>2.14 [Consejo]</b> Las funciones del Consejo se aclararán según sea necesario en los Textos Fundamentales.	<i>Pendiente de debate en los próximos períodos de sesiones del CCLM en mayo</i>
<b>2.25 [Consejo]</b> Introducir cambios en los Textos Fundamentales en relación con las funciones, las líneas de responsabilidad, etc.	<i>Pendiente de debate en los próximos períodos de sesiones del CCLM en mayo</i>
<b>4.4 [Consejo]</b> El Comité de la Conferencia recomendará cualquier cambio que se considere oportuno en el tamaño y la representación regional de la composición del Consejo y propondrá, con el asesoramiento del CCLM, cualquier cambio necesario de los Textos Fundamentales a la Conferencia en su período de sesiones de 2009.	<i>Pendiente de debate por el CoC-EEI y posterior remisión al CCLM, según proceda</i>
<b>2.25 [Presidente Independiente del Consejo]</b> Revisar los <i>Textos Fundamentales</i> para especificar claramente el papel de facilitación proactiva del Presidente Independiente del Consejo para la gobernanza de la FAO.	<i>Pendiente de debate en los próximos períodos de sesiones del CCLM en mayo</i>
<b>2.33 – 2.34 [Presidente Independiente del Consejo]</b> Los <i>Textos fundamentales</i> también especificarán: i) las cualificaciones (competencias) deseables para el Presidente Independiente que serán desarrolladas por el Comité de la Conferencia con el asesoramiento del CCLM y serán aprobadas en el período de sesiones de la Conferencia en 2009; ii) que el Presidente Independiente deberá estar presente en Roma para todos los períodos de sesiones del Consejo y que normalmente es de prever que transcurra por lo menos de seis a ocho meses al año en Roma.	<i>Pendiente de debate en los próximos períodos de sesiones del CCLM en mayo</i>
<b>2.35 [Comité del Programa y Comité de Finanzas]</b> Las aclaraciones de las funciones y los métodos de trabajo se aplicarán inmediatamente en la práctica y posteriormente se introducirán cambios en los Textos Fundamentales.	<i>Pendiente de debate en los próximos períodos de sesiones del CCLM en mayo</i>
<b>2.43 [Comité del Programa y Comité de Finanzas]</b> Introducción de cambios en los Textos Fundamentales para las funciones de los Comités.	<i>Pendiente de debate en los próximos períodos de sesiones del CCLM en mayo</i>

<b>Cambios recomendados en los Textos Fundamentales</b>	
<b>Medidas del PIA</b>	<b>Situación en el CCLM</b>
<b>2.44 a 2.47 [Comité del Programa y Comité de Finanzas]</b> Composición del Comité del Programa y del Comité de Finanzas, presidentes y observadores: se introducirán cambios en los Textos Fundamentales, especialmente para la elección de los miembros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión propuesta del artículo XXVI del Reglamento General de la Organización (RGO)*</li> <li>- Revisión propuesta del artículo XXVII del RGO*</li> <li>- Recomendación de enmienda al artículo IV de los Reglamentos de los Comités del Programa y de Finanzas por los mismos Comités (elección del Presidente)*</li> </ul>
<b>2.48 [Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos]</b> Se introducirán cambios en los <i>Textos fundamentales</i> , en particular en relación con la elección de los miembros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión propuesta del artículo XXXIV del RGO – ya examinada pero pendiente de orientación del CoC-EEI*</li> </ul>
<b>2.52 a 2.54 [Conferencias Regionales]</b> Los cambios en las líneas de responsabilidad, las funciones y los métodos de trabajo se aplicarán inmediatamente en la práctica y posteriormente se introducirán cambios en los Textos Fundamentales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nuevo párrafo propuesto en el artículo IV de la Constitución*</li> <li>- Nuevo artículo XXXV del RGO, por el que se establece un marco para las Conferencia Regionales*</li> </ul>
<b>2.55 [Conferencias Regionales]</b> Introducir cambios en los Textos Fundamentales en relación con las funciones, las líneas de responsabilidad, etc.	
<b>2.56 [Comités técnicos]</b> Los comités informarán al Consejo sobre el presupuesto de la FAO y sobre las prioridades y estrategias para los programas, y directamente a la Conferencia de la FAO sobre las políticas y la reglamentación mundiales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nuevos párrafos 6 y 7 propuestos en el artículo V de la Constitución*</li> <li>- Adición de los nuevos subpárrafos xi) y xii) en el párrafo 2 c) del artículo II del RGO*</li> <li>- Adición de los nuevos subpárrafos c) y d) en el párrafo 2 del artículo XXIV del RGO*</li> </ul>
<b>2.65 [Comités técnicos]</b> Introducir cambios en los Textos Fundamentales en relación con las funciones, las líneas de responsabilidad, etc.	
<b>2.57 [Comités técnicos]</b> Los presidentes seguirán ejerciendo sus funciones entre períodos de sesiones y presentarán sus informes al Consejo y a la Conferencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Enmiendas propuestas a los Reglamentos de los Comités*</li> </ul>
<b>2.61 [Comité de Agricultura]</b> Introducir cambios en los Textos Fundamentales para los métodos de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión propuesta del párrafo 6 del artículo XXXII del RGO*</li> </ul>
<b>2,62 [Comité sobre Problemas de Productos Básicos]</b> Introducir cambios en los Textos Fundamentales para los métodos de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión propuesta del párrafo 7 del artículo XXIX del RGO*</li> </ul>
<b>2.63 [Comité de Seguridad Alimentaria Mundial]</b> Introducir cambios en los Textos Fundamentales en relación con las funciones, las líneas de responsabilidad, etc.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión propuesta del párrafo 6 del artículo XXXIII del RGO*</li> </ul>
<b>2.66 [Reuniones ministeriales]</b> Modificar los <i>Textos Fundamentales</i> para especificar que la Conferencia o el Consejo podrán convocar una reunión ministerial cuando asuntos definidos en el plano técnico precisen de una aprobación política o de mayor	

<b>Cambios recomendados en los Textos Fundamentales</b>	
<b>Medidas del PIA</b>	<b>Situación en el CCLM</b>
resonancia.	- Aprobación propuesta de una resolución de la Conferencia*
<b>2.67 [Reuniones ministeriales]</b> Los informes de las reuniones ministeriales serán normalmente examinados de forma directa por la Conferencia.	
<b>2.68 [Órganos estatutarios, convenciones, tratados, Codex, etc.]</b> Las conferencias de las partes en tratados, convenios y acuerdos como el Codex y la CIPF (creadas en el marco jurídico de la FAO) podrán señalar cuestiones a la atención del Consejo y de la Conferencia por conducto del comité técnico competente (cambio en los <i>Textos Fundamentales</i> ).	<i>Pendiente de debate por el CCLM más adelante durante el año</i>
<b>2.73 [Medidas para mejorar la eficacia de la gobernanza de la FAO]</b> Se definirá la expresión “órganos rectores”, preferiblemente en los <i>Textos Fundamentales</i> .	<i>Pendiente de debate en los próximos períodos de sesiones del CCLM en mayo</i>
<b>2.90 [Evaluación]</b> Las disposiciones sobre evaluación aprobadas en la Carta (sobre las políticas de evaluación) se reflejarán en los Textos fundamentales.	<i>Pendiente de debate en los próximos períodos de sesiones del CCLM previo examen de la Carta por el Comité del Programa</i>
<b>2.95 a 2.100 [Nombramiento y duración del mandato del Director General]</b> Introducir procedimientos y realizar cambios en los Textos Fundamentales a fin de aumentar las oportunidades para que los Miembros de la FAO evalúen a los candidatos al cargo de Director General antes de la elección.	- Revisión propuesta del artículo XXXVI del RGO* - Revisión propuesta del párrafo 1 del artículo XXXIX del RGO*
<b>2.101 [Nombramiento y duración del mandato del Director General]</b> Modificar los Textos Fundamentales en lo tocante al mandato del Director General de modo que se establezca en cuatro años con posibilidad de renovación por un cuatrienio más.	- Revisión propuesta de los párrafos 1 y 3 en el artículo VII de la Constitución*
<b>3.10 [Programación, presupuestación y seguimiento basado en resultados]</b> Introducir los cambios necesarios en los <i>Textos Fundamentales</i> en relación con el ciclo programático y presupuestario, incluido el calendario de los períodos de sesiones de los órganos rectores.	<i>Pendiente de debate en los próximos períodos de sesiones del CCLM</i>
<b>3.43 [Delegación de autoridad]</b> Revisar los Textos Fundamentales a fin de estipular que, de conformidad con el principio de delegación de autoridad en el nivel más bajo apropiado, el Director General podrá delegar la autoridad y responsabilidad finales por áreas específicas de trabajo y acción en oficiales designados y dicha delegación se reflejará en el Manual de la FAO y en las descripciones de los puestos publicadas.	- Adición propuesta de un nuevo párrafo 5 en el artículo XXXVII del RGO*

\* Pueden consultarse los detalles en los informes de los períodos de sesiones n.º 84 y 85 del CCLM.